



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0190
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO 05001310501320160094200

Dentro del presente proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JOSE ALBERTO ESTUPIÑAN BUITRAGO en contra de TRITURADOS PROCALIN SAS, para que tenga lugar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija como fecha el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Las partes deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m para la asistencia a la audiencia.

Se ordena citar al perito médico JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA autor del dictamen allegado por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, a fin de que sea interrogada sobre los asuntos contemplados en el artículo 228 de la ley 1564, en especial para la aclaración de los aspectos que son materia de desacuerdo con el dictamen. Los gastos de comparecencia del perito Londoño Pimienta a la audiencia estarán a cargo de la parte demandante; se otorga un término de 30 días para su pago, so pena de entender el desistimiento del interrogatorio; Envíese la citación pertinente a los canales digitales de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia El envío del oficio estará a cargo del Despacho.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: abogadojeau@hotmail.com; juanserna@soportelegal.net

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
23/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e295ea0c34247768646b489e72086beeffe5f2dcc8c4ce206dfe07ff9cfda79
Documento generado en 03/03/2022 06:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>